

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2023

Rad. 2022-00657

Cumplidos los requisitos del artículo 64 y 65 del CGP, el despacho dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía que efectúa el demandado Seguridad Superior Ltda. a las sociedades Compañía Mundial de Seguros Ltda. y SBS Seguros Colombia S.A.

2. NOTIFIQUESE personalmente este proveído en los términos de los artículos 291 a 294 del CGP, con la indicación que dispone del término de veinte (20) días para que lo conteste y solicite las pruebas que estime pertinentes.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ